260.0160

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO ENTRE LA I CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1698

Santiago, 30 OCT 2018

MSC/RVM/jhc

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.
3. Que, con fecha 29 de octubre de 2018 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago celebraron un Convenio de Colaboración para la ejecución del programa de apoyo al cumplimiento cuyo objeto es establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito entre la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de octubre de 2018, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN / PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO / ENTRE LA / I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO / Y / EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

En Santiago, a 29 de octubre de 2018, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, R.U.T. N° 60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la "**Contraloría**", representada por el señor Contralor Regional de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago Valentín Letelier, don **René Morales Rojas**, ambos domiciliados en Teatinos N° 56, Piso 3 comuna de Santiago, y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** R.U.T. N°60.107.000-6, en adelante e indistintamente, **El Servicio**, representado por su Directora Nacional doña **Viviana Paredes Mendoza**, R.U [redacted] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, comuna de Santiago, han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a ésta le corresponde efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de colaboración, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, la Contraloría generará respecto de los servicios públicos auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

Por el presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, para cuyos efectos desarrollarán las acciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría

a) Ejecutar un taller práctico de análisis de observaciones: la Contraloría realizará un taller práctico de análisis de las observaciones que emanen de sus fiscalizaciones al equipo responsable de áreas críticas en el Servicio, o quien haga las veces o su símil, en el cual se expondrán en detalle las principales debilidades y observaciones identificadas. Dicho taller tendrá por objeto, además, capacitar a los funcionarios en el análisis de los problemas relacionados, la identificación de sus causas y proveerlos de herramientas para elaborar un plan de mejoras.

b) Identificación de necesidades de capacitación: la Contraloría aplicará cuestionarios a los integrantes del Servicio con la finalidad de detectar necesidades de capacitación, así como diseñar y ejecutar talleres asociados a estas.

c) Analizar el plan de mejoras: la Contraloría analizará el plan de mejoras que formule el Servicio como resultado del referido taller, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.

d) Monitorear la ejecución del plan de mejoras: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante el proceso de ejecución del referido plan por parte del Servicio.

Durante la ejecución del plan de mejoras, la Contraloría no efectuará auditorías planificadas sobre la misma materia abordada en dicho instrumento, sin perjuicio de las demás facultades que corresponden a ésta de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos del Servicio

a) Asistir al taller práctico de análisis de observaciones: los funcionarios a quienes esté dirigido el taller práctico indicado en la letra a) de la cláusula tercera deberán asistir el día y hora convocados al efecto.

b) Establecimiento de objetivos de mejora: el Servicio, aplicando los conocimientos adquiridos en el taller práctico y con el apoyo técnico de la Contraloría, deberá identificar las causas que originan los problemas detectados en la fiscalización respectiva y definirá los objetivos que serán abordados a través del plan de mejoras.

c) Elaboración de un plan de mejoras: el Servicio deberá elaborar, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución del taller de análisis de observaciones, un plan de mejoras que establezca actividades concretas y medibles, plazos y responsables. Dicho plan deberá ser presentado en una reunión de trabajo ante la Contraloría, en la que se analizará la coherencia de las actividades definidas para superar las observaciones identificadas.

d) Aprobación del plan de mejoras: Una vez conocido el plan de mejoras por la Contraloría, esta formulará las recomendaciones que estime pertinentes para que el jefe del Servicio lo apruebe y ordene su ejecución.

e) Ejecución del plan de mejoras: el Servicio deberá ejecutar las actividades comprometidas en los términos y plazos determinados en el convenio, lo que será monitoreado por la Contraloría, quien prestará su apoyo durante todo el proceso.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá por el plazo de un año, prorrogable por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención en contrario, con una antelación de 30 días corridos a la fecha de vencimiento de cualquiera de las anualidades.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría podrá poner término anticipadamente al convenio, en cualquier época, en caso de incumplimientos graves o reiterados al plan de mejoras, lo que será notificado por el Organismo de Control.

CLÁUSULA SEPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.

La calidad de Contralor Regional de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago de don **René Morales Rojas,** consta en la resolución exenta N° 227, de 2017, de la Contraloría General de la República.

El nombramiento de doña **Viviana Paredes Mendoza,** como Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Decreto N°58 del 11 de julio de 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.

El presente convenio se firma en tres dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

RENÉ MORALES ROJAS / Contralor Regional / I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago / VIVIANA PAREDES MENDOZA / Directora Nacional / Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

ARTICULO 2°.- Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3°.- Desígnese como contraparte técnica del presente convenio a quien detente el cargo de Jefe de la Unidad de Auditoria.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA

VIVIANA PAREDES MENDOZA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Fiscalía
Auditoria
Oficina de Partes
I CGR Metropolitana de Santiago

POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CHILE LO HACEMOS TODOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

ENTRE LA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

Y

EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

En Santiago, a 29 de octubre de 2018, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, R.U.T. N° 60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la "**Contraloría**", representada por el señor Contralor Regional de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago Valentín Letelier, don **René Morales Rojas**, ambos domiciliados en Teatinos N° 56, Piso 3 comuna de Santiago, y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** R.U.T. N°60.107.000-6, en adelante e indistintamente, **el Servicio**, representado por su Directora Nacional doña **Viviana Paredes Mendoza**, R.U. [redacted] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, comuna de Santiago, han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a ésta le corresponde efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de colaboración,

transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, la Contraloría generará respecto de los servicios públicos auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

Por el presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, para cuyos efectos desarrollarán las acciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría

a) Ejecutar un taller práctico de análisis de observaciones: la Contraloría realizará un taller práctico de análisis de las observaciones que emanen de sus fiscalizaciones al equipo responsable de áreas críticas en el Servicio, o quien haga las veces o su símil, en el cual se expondrán en detalle las principales debilidades y observaciones identificadas. Dicho taller tendrá por objeto, además, capacitar a los funcionarios en el análisis de los problemas relacionados, la identificación de sus causas y proveerlos de herramientas para elaborar un plan de mejoras.

b) Identificación de necesidades de capacitación: la Contraloría aplicará cuestionarios a los integrantes del Servicio con la finalidad de detectar necesidades de capacitación, así como diseñar y ejecutar talleres asociados a estas.

c) Analizar el plan de mejoras: la Contraloría analizará el plan de mejoras que formule el Servicio como resultado del referido taller, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.

d) Monitorear la ejecución del plan de mejoras: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante el proceso de ejecución del referido plan por parte del Servicio.

Durante la ejecución del plan de mejoras, la Contraloría no efectuará auditorías planificadas sobre la misma materia abordada en dicho instrumento, sin perjuicio de las demás facultades que corresponden a ésta de conformidad con

lo dispuesto en la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos del Servicio

a) Asistir al taller práctico de análisis de observaciones: los funcionarios a quienes esté dirigido el taller práctico indicado en la letra a) de la cláusula tercera deberán asistir el día y hora convocados al efecto.

b) Establecimiento de objetivos de mejora: el Servicio, aplicando los conocimientos adquiridos en el taller práctico y con el apoyo técnico de la Contraloría, deberá identificar las causas que originan los problemas detectados en la fiscalización respectiva y definirá los objetivos que serán abordados a través del plan de mejoras.

c) Elaboración de un plan de mejoras: el Servicio deberá elaborar, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución del taller de análisis de observaciones, un plan de mejoras que establezca actividades concretas y medibles, plazos y responsables. Dicho plan deberá ser presentado en una reunión de trabajo ante la Contraloría, en la que se analizará la coherencia de las actividades definidas para superar las observaciones identificadas.

d) Aprobación del plan de mejoras: Una vez conocido el plan de mejoras por la Contraloría, esta formulará las recomendaciones que estime pertinentes para que el jefe del Servicio lo apruebe y ordene su ejecución.

e) Ejecución del plan de mejoras: el Servicio deberá ejecutar las actividades comprometidas en los términos y plazos determinados en el convenio, lo que será monitoreado por la Contraloría, quien prestará su apoyo durante todo el proceso.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá por el plazo de un año, prorrogable por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención en contrario, con una

antelación de 30 días corridos a la fecha de vencimiento de cualquiera de las anualidades.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría podrá poner término anticipadamente al convenio, en cualquier época, en caso de incumplimientos graves o reiterados al plan de mejoras, lo que será notificado por el Organismo de Control.

CLÁUSULA SEPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.

La calidad de Contralor Regional de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago de don **René Morales Rojas**, consta en la resolución exenta N°2.310 y en la resolución TRA N°56/114/2018, ambas de 2018, de la Contraloría General de la República.

El nombramiento de doña **Viviana Paredes Mendoza,** como Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Decreto Nº 58 del 11 de julio de 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
DIRECTORA

RENÉ MORALES ROJAS
Contralor Regional
I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

VIVIANA PAREDES MENDOZA
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.